CONTRATO COMPRAVENTA No. 3876 -2022
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-GSAP-MC-013-2022.

Popayán, 27 de diciembre de 2022.

Señora:
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ,
76.329.035, expedida en Popayán
Tel: 3108964562
Dirección: Calle 17N # 8-11

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta para el proceso de MÍNIMA CUANTÍA **DC-GSAP-MC-013-2022.**

EL DEPARTAMENTO, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **DC-GSAP-MC-013-2022** es aceptada, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación pública.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la entidad dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **DC-GSAP-MC-013-2022**, constituyen los efectos del contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

OBJETO: TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, DOTACIONES DE LUDOTECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS MUNICIPIO PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

VALOR: Valor del presente proceso de selección es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.576.500)**, IVA incluido y demás tributos que haya lugar, respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4327 del 28 de julio de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022 contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en Una (1) sola cuota, una vez sean entregados los elementos (según la propuesta presentada), es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Nota: El Departamento solo pagara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca, o quien este designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.